

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

REPUBLICA DE PANAMA
GOBIERNO NACIONAL
SECRETARIA GENERAL
Sección de Distribución

AÑO XCI

PANAMA, R. DE P., JUEVES 20 DE ENERO DE 1994

Nº 22.458

CONTENIDO

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCION DE GABINETE Nº. 15

(De 5 de enero de 1994)

"POR LA CUAL SE EMITE CONCEPTO FAVORABLE AL ACUERDO SUPLEMENTARIO No.1 AL CONTRATO No.87 DE 3 DE SEPTIEMBRE DE 1993 A SUSCRIBIRSE ENTRE EL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y LA EMPRESA ASFALTOS PANAMENOS, S.A."

RESOLUCION DE GABINETE Nº.16

(De 5 de enero de 1994)

"POR LA CUAL SE EMITE CONCEPTO FAVORABLE AL CONTRATO A SUSCRIBIRSE ENTRE EL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y LA EMPRESA CONSTRUCTORA DEL ISTMO, S.A."

RESOLUCION DE GABINETE Nº. 17

(De 5 de enero de 1994)

"POR LA CUAL SE EMITE CONCEPTO FAVORABLE AL CONTRATO A SUSCRIBIRSE ENTRE EL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y LA EMPRESA CONSTRUCTORA ADMINISTRACION DE TRANSPORTE Y EQUIPO, S.A."

RESOLUCION DE GABINETE Nº. 18

(De 5 de enero de 1994)

"POR LA CUAL SE EMITE CONCEPTO FAVORABLE AL CONTRATO A SUSCRIBIRSE ENTRE EL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y LA EMPRESA CONSTRUCTORA GENERAL, S.A."

RESOLUCION DE GABINETE Nº. 19

(De 5 de enero de 1994)

"POR LA CUAL SE EMITE CONCEPTO FAVORABLE AL ACUERDO SUPLEMENTARIO Nº. 1 AL CONTRATO Nº. 124 DE 22 DE OCTUBRE DE 1993 A SUSCRIBIRSE ENTRE EL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y LA EMPRESA PANATRACOR, S.A."

RESOLUCION DE GABINETE Nº. 20

(De 5 de enero de 1994)

"POR LA CUAL SE EMITE CONCEPTO FAVORABLE AL ACUERDO SUPLEMENTARIO Nº. 1 AL CONTRATO Nº. 103 DE 27 DE SEPTIEMBRE DE 1993 A SUSCRIBIRSE ENTRE EL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y LA EMPRESA CONSTRUCTORA HIDALGO, S.A."

RESOLUCION DE GABINETE Nº. 21

(De 5 de enero de 1994)

"POR LA CUAL SE EMITE CONCEPTO FAVORABLE AL ACUERDO SUPLEMENTARIO Nº. 1 AL CONTRATO Nº. 46 DE 19 DE JULIO DE 1993 A SUSCRIBIRSE ENTRE EL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y LA EMPRESA INGENIERIA DELCOM DE PANAMA, S.A."

RESOLUCION DE GABINETE Nº. 22

(De 5 de enero de 1994)

"POR LA CUAL SE EMITE CONCEPTO FAVORABLE AL ACUERDO SUPLEMENTARIO Nº. 1 AL CONTRATO Nº. 66 DE 19 DE AGOSTO DE 1993 A SUSCRIBIRSE ENTRE EL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y LA EMPRESA CONSTRUCTORA CASTRO, S.A."

RESOLUCION DE GABINETE Nº. 23

(De 5 de enero de 1994)

"POR LA CUAL SE EMITE CONCEPTO FAVORABLE AL ACUERDO SUPLEMENTARIO Nº. 1 AL CONTRATO Nº. 65 DE 18 DE AGOSTO DE 1993 A SUSCRIBIRSE ENTRE EL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y LA EMPRESA PANATRACOR, S.A."

RESOLUCION DE GABINETE Nº. 24

(De 5 de enero de 1994)

"POR LA CUAL SE EMITE CONCEPTO FAVORABLE AL ACUERDO SUPLEMENTARIO Nº. 2 AL CONTRATO Nº. 45 DE 23 DE DICIEMBRE DE 1992 A SUSCRIBIRSE ENTRE EL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y LA EMPRESA ASFALTOS PANAMENOS, S.A."

RESOLUCION DE GABINETE Nº. 25

(De 5 de enero de 1994)

"POR LA CUAL SE EMITE CONCEPTO FAVORABLE AL ACUERDO SUPLEMENTARIO Nº. 1 AL CONTRATO Nº. 59 DE 30 DE JULIO DE 1993 A SUSCRIBIRSE ENTRE EL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y LA EMPRESA CONSTRUCTORA VERAGUAS, S.A."

MINISTERIO DE SALUD

RESOLUCION Nº. 51

(De 9 de noviembre de 1993)

RESOLUCION Nº. 52

(De 14 de diciembre de 1993)

RESOLUCION Nº. 53

(De 14 de diciembre de 1993)

RESOLUCION Nº. 001

(De 7 de enero de 1994)

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

DECRETO EJECUTIVO Nº. 305

(De 30 de diciembre de 1993)

"POR EL CUAL SE ADICIONA UN LITERAL AL ARTICULO SEGUNDO Y UN PARAGRAFO TRANSITORIO AL DECRETO EJECUTIVO Nº. 255 DE 20 DE OCTUBRE DE 1993 POR EL CUAL SE CREA LA OFICINA PERMANENTE DE LAS ALTERNATIVAS AL CANAL DE PANAMA DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES".

AVISOS Y EDICTOS

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete Nº 10 de 11 de noviembre de 1903

REYNALDO GUTIERREZ VALDES
DIRECTOR

MARGARITA CEDEÑO B.
SUBDIRECTORA

OFICINA

Avenida Norte (Eloy Alfaro) y Calle 3a. Casa No. 3-12,
Edificio Casa Amarilla, San Felipe Ciudad de Panamá,
Teléfono 28-8631, Apartado Postal 2189
Panamá, República de Panamá

LEYES AVISOS, EDICTOS Y OTRAS
PUBLICACIONES

NUMERO SUELTO: B/. 0.65

Dirección General de Ingresos
IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES
Mínimo 6 Meses en la República: B/.18.00
Un año en la República B/.36.00
En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo
Un año en el exterior, B/.36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCION DE GABINETE Nº 15

(De 5 de enero de 1994)

"Por la cual se emite concepto favorable al Acuerdo Suplementario Nº.1 al contrato Nº.87 de 3 de SEPTIEMBRE de 1993 a suscribirse entre el MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS y la empresa ASFALTOS PANAMENOS, S.A. ".

EL CONSEJO DE GABINETE

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Emitir concepto favorable al Acuerdo - - - Suplementario Nº.1 al Contrato Nº.87 del 3 de SEPTIEMBRE de 1993, que celebrará el Ministerio de Obras Públicas y la empresa ASFALTOS PANAMENOS, S.A., PARA LA REHABILITACION DEL CAMINO ANTON, TRANQUILLA, CABALLERO, EL VALLE, EN LA PROVINCIA DE COCLE, por un monto de B/.149,999.96.

ARTICULO 2º: Esta Resolución empezará a regir a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dada en la ciudad de Panamá, a los 5 días del mes de enero de mil novecientos noventa y cuatro (1994).

GUILLERMO ENDARA GALIMANY

Presidente de la República

JUAN B. CHEVALIER

Ministro de Gobierno y Justicia

JOSE RAUL MULINO

Ministro de Relaciones Exteriores

JOSE ANTONIO DOMINGUEZ A.

Ministro de Obras Públicas

MANUEL J. BERROCAL

Ministro de Hacienda y Tesoro

MARCO A. ALARCON

Ministro de Educación

NORA A. DE BATINOVICH

Ministra de Trabajo y Bienestar Social, a.i.

GUILLERMO ROLLA PIMENTEL

Ministro de Salud

ROBERTO ALFARO E.

Ministro de Comercio e Industrias

LAURENCIO GUARDIA

Ministro de Vivienda

CESAR PEREIRA BURGOS

Ministro de Desarrollo Agropecuario

DELIA CARDENAS

Ministra de Planificación

y Política Económica

JULIO C. HARRIS

Ministro de la Presidencia

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCION DE GABINETE Nº 16

(De 5 de enero de 1994)

"Por la cual se emite concepto favorable al contrato a suscribirse entre el MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS y la empresa CONSTRUCTORA DEL ISTMO, S.A. ".

EL CONSEJO DE GABINETE

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Emitir concepto favorable al contrato que - - celebrará el Ministerio de Obras Públicas y la empresa CONSTRUCTORA DEL ISTMO, S.A., PARA LA REHABILITACION DE CAMINOS DE PRODUCCION, CARRETERA EL CACAO, CANAS, EN LA PROVINCIA DE LOS SANTOS, por un monto de B/.480,986.00.

ARTICULO 2º: Esta Resolución empezará a regir a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dada en la ciudad de Panamá, a los 5 días del mes de enero de mil novecientos noventa y cuatro (1994).

GUILLERMO ENDARA GALIMANY

Presidente de la República

JUAN B. CHEVALIER

Ministro de Gobierno y Justicia

JOSE RAUL MULINO

Ministro de Relaciones Exteriores

JOSE ANTONIO DOMINGUEZ A.

Ministro de Obras Públicas

MANUEL J. BERROCAL

Ministro de Hacienda y Tesoro

MARCO A. ALARCON

Ministro de Educación

NORA A. DE BATINOVICH

Ministra de Trabajo y Bienestar Social, a.i.

GUILLERMO ROLLA PIMENTEL

Ministro de Salud

ROBERTO ALFARO E.

Ministro de Comercio e Industrias

LAURENCIO GUARDIA

Ministro de Vivienda

CESAR PEREIRA BURGOS

Ministro de Desarrollo Agropecuario

DELIA CARDENAS

Ministra de Planificación

y Política Económica

JULIO C. HARRIS

Ministro de la Presidencia

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCION DE GABINETE Nº 17

(De 5 de enero de 1994)

"Por la cual se emite concepto favorable al contrato a suscribirse entre el MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS y la empresa CONSTRUCTORA ADMINISTRACION DE TRANSPORTE Y EQUIPO, S.A.".

EL CONSEJO DE GABINETE

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Emitir concepto favorable al Contrato que celebrará el Ministerio de Obras Públicas y la empresa CONSTRUCTORA ADMINISTRACION DE TRANSPORTE Y EQUIPO, S.A., para LA REHABILITACION DE CALLES EN CENTROS URBANOS DEL INTERIOR, CALLES DE BELISARIO PORRAS, POTRERILLOS ABAJO, VIA CEMENTERIO, CALDERA, HIGUERON Y CANALIZACION DE LA QUEBRADA DE BOQUETE EN LA PROVINCIA DE CHIRIQUI, por un monto de B/.253,976.75.

ARTICULO 20: Esta Resolución empezará a regir a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dada en la ciudad de Panamá, a los 5 días del mes de enero de mil novecientos noventa y cuatro (1994).

GUILLERMO ENDARA GALIMANY

Presidente de la República

JUAN B. CHEVALIER

Ministro de Gobierno y Justicia

JOSE RAUL MULINO

Ministro de Relaciones Exteriores

JOSE ANTONIO DOMINGUEZ A.

Ministro de Obras Públicas

MANUEL J. BERROCAL

Ministro de Hacienda y Tesoro

MARCO A. ALARCON

Ministro de Educación

NORA A. DE BATINOVICH

Ministra de Trabajo y Bienestar Social, a.i.

GUILLERMO ROLLA PIMENTEL

Ministro de Salud

ROBERTO ALFARO E.

Ministro de Comercio e Industrias

LAURENCIO GUARDIA

Ministro de Vivienda

CESAR PEREIRA BURGOS

Ministro de Desarrollo Agropecuario

DELIA CARDENAS

Ministra de Planificación

y Política Económica

JULIO C. HARRIS

Ministro de la Presidencia

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCION DE GABINETE Nº 18

(De 5 de enero de 1994)

"Por la cual se emite concepto favorable al contrato a suscribirse entre el MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS y la empresa CONSTRUCTORA GENERAL, S.A. ".

EL CONSEJO DE GABINETE

R E S U E L V E

ARTICULO 10: Emitir concepto favorable al contrato que - - celebrará el Ministerio de Obras Públicas y la empresa CONSTRUCTORA GENERAL, S.A., PARA EL SUMINISTRO DE MATERIAL PETREO PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA, PIÑA-SALUD, EN LA PROVINCIA DE COLON, por un monto de B/.499,984.44.

ARTICULO 20: Esta Resolución empezará a regir a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dada en la ciudad de Panamá, a los 5 días del mes de enero de mil novecientos noventa y cuatro (1994).

GUILLERMO ENDARA GALIMANY

Presidente de la República

JUAN B. CHEVALIER

Ministro de Gobierno y Justicia

JOSE RAUL MULINO

Ministro de Relaciones Exteriores

JOSE ANTONIO DOMINGUEZ A.

Ministro de Obras Públicas

MANUEL J. BERROCAL

Ministro de Hacienda y Tesoro

MARCO A. ALARCON

Ministro de Educación

NORA A. DE BATINOVICH

Ministra de Trabajo y Bienestar Social, a.i.

GUILLERMO ROLLA PIMENTEL

Ministro de Salud

ROBERTO ALFARO E.

Ministro de Comercio e Industrias

LAURENCIO GUARDIA

Ministro de Vivienda

CESAR PEREIRA BURGOS

Ministro de Desarrollo Agropecuario

DELIA CARDENAS

Ministra de Planificación

y Política Económica

JULIO C. HARRIS

Ministro de la Presidencia

CONSEJO DE GABINETE**RESOLUCION DE GABINETE Nº 19**

(De 5 de diciembre de 1994)

"Por la cual se emite concepto favorable al Acuerdo Suplementario Nº.1 al contrato Nº.124 de 22 de OCTUBRE de 1993 a suscribirse entre el MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS y la empresa PANATRACOR, S.A. ".

EL CONSEJO DE GABINETE**R E S U E L V E**

ARTICULO 19: Emitir concepto favorable al Acuerdo - - - Suplementario Nº.1 al Contrato Nº.124 del 22 de OCTUBRE de 1993, que celebrará el Ministerio de Obras Públicas y la empresa PANATRACOR, S.A., PARA EL SUMINISTRO DE EQUIPO POR HORA, PARA LA LIMPIEZA Y MEJORAMIENTO DEL CAUCE DEL RIO JUAN DIAZ, EN LA PROVINCIA DE PANAMA, por un monto de B/.104,759.00.

ARTICULO 20: Esta Resolución empezará a regir a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dada en la ciudad de Panamá, a los 5 días del mes de enero de mil novecientos noventa y cuatro (1994).

GUILLERMO ENDARA GALIMANY

Presidente de la República

JUAN B. CHEVALIER

Ministro de Gobierno y Justicia

JOSE RAUL MULINO

Ministro de Relaciones Exteriores

JOSE ANTONIO DOMINGUEZ A.

Ministro de Obras Públicas

MANUEL J. BERROCAL

Ministro de Hacienda y Tesoro

MARCO A. ALARCON

Ministro de Educación

NORA A. DE BATINOVICH

Ministra de Trabajo y Bienestar Social, c.i.

GUILLERMO ROLLA PIMENTEL

Ministro de Salud

ROBERTO ALFARO E.

Ministro de Comercio e Industrias

LAURENCIO GUARDIA

Ministro de Vivienda

CESAR PEREIRA BURGOS

Ministro de Desarrollo Agropecuario

DELIA CARDENAS

Ministra de Planificación

y Política Económica

JULIO C. HARRIS

Ministro de la Presidencia

CONSEJO DE GABINETE**RESOLUCION DE GABINETE Nº 20**

(De 5 de enero de 1994)

"Por la cual se emite concepto favorable al Acuerdo Suplementario Nº.1 al Contrato Nº.103 de 27 de septiembre de 1993 a suscribirse entre el MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS y la empresa CONSTRUCTORA HIDALGO, S.A. ".

EL CONSEJO DE GABINETE**R E S U E L V E**

ARTICULO 19: Emitir concepto favorable al Acuerdo - - - Suplementario Nº.1 al contrato Nº.103 de 27 de septiembre de 1993 que celebrará el Ministerio de Obras Públicas y la empresa CONSTRUCTORA HIDALGO, S.A., PARA LA REHABILITACION DE CALLES EN CENTROS URBANOS DEL INTERIOR, CALLES DE DAVID, 2a ETAPA, EN LA PROVINCIA DE CHIRIQUI, por un monto de B/.31,999.92.

ARTICULO 2º: Esta Resolución empezará a regir a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dada en la ciudad de Panamá, a los 5 días del mes de enero de mil novecientos noventa y cuatro (1994).

GUILLERMO ENDARA GALIMANY

Presidente de la República

JUAN B. CHEVALIER

Ministro de Gobierno y Justicia

JOSE RAUL MULINO

Ministro de Relaciones Exteriores

JOSE ANTONIO DOMINGUEZ A.

Ministro de Obras Públicas

MANUEL J. BERROCAL

Ministro de Hacienda y Tesoro

MARCO A. ALARCON

Ministro de Educación

NORA A. DE BATINOVICH

Ministra de Trabajo y Bienestar Social, a.i.

GUILLERMO ROLLA PIMENTEL

Ministro de Salud

ROBERTO ALFARO E.

Ministro de Comercio e Industrias

LAURENCIO GUARDIA

Ministro de Vivienda

CESAR PEREIRA BURGOS

Ministro de Desarrollo Agropecuario

DELIA CARDENAS

Ministra de Planificación

y Política Económica

JULIO C. HARRIS

Ministro de la Presidencia

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCION DE GABINETE Nº 21

(De 5 de enero de 1994)

"Por la cual se emite concepto favorable al Acuerdo Suplementario Nº.1 al contrato Nº.46 de 19 de JULIO de 1993 a suscribirse entre el MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS y la empresa INGENIERIA DELCOM DE PANAMA, S.A.".

EL CONSEJO DE GABINETE

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Emitir concepto favorable al Acuerdo - - - Suplementario Nº.1 al Contrato Nº.46 del 19 de JULIO de 1993, que celebrará el Ministerio de Obras Públicas y la empresa INGENIERIA DELCOM DE PANAMA, S.A., PARA EL MEJORAMIENTO VIAL URBANO, GRUPO Nº.17, PEDREGAL, TOCUMEN Y SAN MARTIN, EN LA PROVINCIA DE PANAMA, por un monto de B/.63,290.20.

ARTICULO 2º: Esta Resolución empezará a regir a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dada en la ciudad de Panamá, a los 5 días del mes de enero de mil novecientos noventa y cuatro (1994).

GUILLERMO ENDARA GALIMANY

Presidente de la República

JUAN B. CHEVALIER

Ministro de Gobierno y Justicia

JOSE RAUL MULINO

Ministro de Relaciones Exteriores

JOSE ANTONIO DOMINGUEZ A.

Ministro de Obras Públicas

MANUEL J. BERROCAL

Ministro de Hacienda y Tesoro

MARCO A. ALARCON

Ministro de Educación

NORA A. DE BATINOVICH

Ministra de Trabajo y Bienestar Social, a.i.

GUILLERMO ROLLA PIMENTEL

Ministro de Salud

ROBERTO ALFARO E.

Ministro de Comercio e Industrias

LAURENCIO GUARDIA

Ministro de Vivienda

CESAR PEREIRA BURGOS

Ministro de Desarrollo Agropecuario

DELIA CARDENAS

Ministra de Planificación

y Política Económica

JULIO C. HARRIS

Ministro de la Presidencia

CONSEJO DE GABINETE**RESOLUCION DE GABINETE Nº 22**

(De 5 de enero de 1994)

"Por la cual se emite concepto favorable al Acuerdo Suplementario No. 1 al Contrato No.66 de 19 de AGOSTO de 1993 a suscribirse entre el MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS y la empresa CONSTRUCTORA CASTRO, S.A."

EL CONSEJO DE GABINETE**R E S U E L V E**

ARTICULO 19: Emitir concepto favorable al Acuerdo - - - Suplementario No.1 al Contrato No.66 de 19 de AGOSTO DE 1993 que celebrará el Ministerio de Obras Públicas y la empresa CONSTRUCTORA CASTRO, S.A. PARA EL MEJORAMIENTO VIAL URBANO, GRUPO No. 13, DISTRITO ESPECIAL DE SAN MIGUELITO (CORREGIMIENTO DE MATEO ITURRALDE, BELISARIO PORRAS Y JOSE DOMINGO ESPINAR), EN LA PROVINCIA DE PANAMA, por un monto de B/.34,999.89.

ARTICULO 20: Esta Resolución empezará a regir a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dada en la ciudad de Panamá, a los 5 días del mes de enero de mil novecientos noventa y cuatro (1994).

GUILLERMO ENDARA GALIMANY

Presidente de la República

JUAN B. CHEVALIER

Ministro de Gobierno y Justicia

JOSE RAUL MULINO

Ministro de Relaciones Exteriores

JOSE ANTONIO DOMINGUEZ A.

Ministro de Obras Públicas

MANUEL J. BERROCAL

Ministro de Hacienda y Tesoro

MARCO A. ALARCON

Ministro de Educación

NORA A. DE BATINOVICH

Ministra de Trabajo y Bienestar Social, a.i.

GUILLERMO ROLLA PIMENTEL

Ministro de Salud

ROBERTO ALFARO E.

Ministro de Comercio e Industrias

LAURENCIO GUARDIA

Ministro de Vivienda

CESAR PEREIRA BURGOS

Ministro de Desarrollo Agropecuario

DELIA CARDENAS

Ministra de Planificación

y Política Económica

JULIO C. HARRIS

Ministro de la Presidencia

CONSEJO DE GABINETE**RESOLUCION DE GABINETE Nº 23**

(De 5 de enero de 1994)

"Por la cual se emite concepto favorable al Acuerdo Suplementario Nº.1 al contrato Nº.65 de 18 de AGOSTO de 1993 a suscribirse entre el MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS y la empresa PANATRACOR, S.A.".

EL CONSEJO DE GABINETE**R E S U E L V E**

ARTICULO 19: Emitir concepto favorable al Acuerdo - - - Suplementario Nº.1 al Contrato Nº.65 del 18 de AGOSTO de 1993, que celebrará el Ministerio de Obras Públicas y la empresa PANATRACOR, S.A., PARA EL SUMINISTRO DE EQUIPO POR HORA, PARA LA LIMPIEZA

Y MEJORAMIENTO DEL CAUCE DE LA QUEBRADA LA GALLINAZA Y RIO ABAJO, por un monto de B/.65,568.30.

ARTICULO 20: Esta Resolución empezará a regir a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dada en la ciudad de Panamá, a los 5 días del mes de enero de mil novecientos noventa y cuatro (1994).

GUILLERMO ENDARA GALIMANY

Presidente de la República

JUAN B. CHEVALIER

Ministro de Gobierno y Justicia

JOSE RAUL MULINO

Ministro de Relaciones Exteriores

JOSE ANTONIO DOMINGUEZ A.

Ministro de Obras Públicas

MANUEL J. BERROCAL

Ministro de Hacienda y Tesoro

MARCO A. ALARCON

Ministro de Educación

NORA A. DE BATINOVICH

Ministra de Trabajo y Bienestar Social, a.i.

GUILLERMO ROLLA PIMENTEL

Ministro de Salud

ROBERTO ALFARO E.

Ministro de Comercio e Industrias

LAURENCIO GUARDIA

Ministro de Vivienda

CESAR PEREIRA BURGOS

Ministro de Desarrollo Agropecuario

DELIA CARDENAS

Ministra de Planificación

y Política Económica

JULIO C. HARRIS

Ministro de la Presidencia

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCION DE GABINETE Nº 24

(De 5 de enero de 1994)

"Por la cual se emite concepto favorable al Acuerdo Suplementario Nº.2 al contrato Nº.45 de 23 de DICIEMBRE de 1992 a suscribirse entre el MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS y la empresa ASFALTOS PANAMENOS, S.A.".

EL CONSEJO DE GABINETE

R E S U E L V E

ARTICULO 10: Emitir concepto favorable al Acuerdo - - - Suplementario Nº.2 al Contrato Nº.45 del 23 de DICIEMBRE de 1992, que celebrará el Ministerio de Obras Públicas y la empresa ASFALTOS PANAMENOS, S.A., PARA LA CONSTRUCCION DEL PASO A DESNIVEL EN AVENIDA "A" Y AVENIDA DE LOS MARTIRES, por un monto de B/.80,662.74.

ARTICULO 20: Esta Resolución empezará a regir a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dada en la ciudad de Panamá, a los 5 días del mes de enero de mil novecientos noventa y cuatro (1994).

GUILLERMO ENDARA GALIMANY

Presidente de la República

JUAN B. CHEVALIER

Ministro de Gobierno y Justicia

JOSE RAUL MULINO

Ministro de Relaciones Exteriores

JOSE ANTONIO DOMINGUEZ A.

Ministro de Obras Públicas

MANUEL J. BERROCAL

Ministro de Hacienda y Tesoro

MARCO A. ALARCON

Ministro de Educación

NORA A. DE BATINOVICH

Ministra de Trabajo y Bienestar Social, a.i.

GUILLERMO ROLLA PIMENTEL

Ministro de Salud

ROBERTO ALFARO E.

Ministro de Comercio e Industrias

LAURENCIO GUARDIA

Ministro de Vivienda

CESAR PEREIRA BURGOS

Ministro de Desarrollo Agropecuario

DELIA CARDENAS

Ministra de Planificación

y Política Económica

JULIO C. HARRIS

Ministro de la Presidencia

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCION DE GABINETE Nº 25

(De 5 de enero de 1994)

"Por la cual se emite concepto favorable al Acuerdo Suplementario Nº.1 al contrato Nº.59 de 30 de julio de 1993 a suscribirse entre el MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS y la empresa CONSTRUCTORA VERAGUAS, S.A. ".

EL CONSEJO DE GABINETE

R E S U E L V E

ARTICULO 19: Emitir concepto favorable al Acuerdo - - - Suplementario Nº.1 al Contrato Nº.59 del 30 de JULIO de 1993, que celebrará el Ministerio de Obras Públicas y la empresa CONSTRUCTORA VERAGUAS, S.A., PARA LA REHABILITACION DE CAMINOS DE PRODUCCION, C.P.A., CALABACITO, LA GRACEANA, JUNQUILLO, LA VALDEZ, EL EMBALSADERO, LA PACORA, EN LA PROVINCIA DE VERAGUAS, por un monto de B/.126,030.84.

ARTICULO 20: Esta Resolución empezará a regir a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dada en la ciudad de Panamá, a los 5 días del mes de enero de mil novecientos noventa y cuatro (1994).

GUILLERMO ENDARA GALIMANY

Presidente de la República

JUAN B. CHEVALIER

Ministro de Gobierno y Justicia

JOSE RAUL MULINO

Ministro de Relaciones Exteriores

JOSE ANTONIO DOMINGUEZ A.

Ministro de Obras Públicas

MANUEL J. BERROCAL

Ministro de Hacienda y Tesoro

MARCO A. ALARCON

Ministro de Educación

NORA A. DE BATINOVICH

Ministra de Trabajo y Bienestar Social, a.i.

GUILLERMO ROLLA PIMENTEL

Ministro de Salud

ROBERTO ALFARO E.

Ministro de Comercio e Industrias

LAURENCIO GUARDIA

Ministro de Vivienda

CESAR PEREIRA BURGOS

Ministro de Desarrollo Agropecuario

DELIA CARDENAS

Ministra de Planificación

y Política Económica

JULIO C. HARRIS

Ministro de la Presidencia

MINISTERIO DE SALUD

RESOLUCION Nº 51

(De 9 de noviembre de 1993)

CONSEJO TECNICO DE SALUD

C O N S I D E R A N D O :

Que para mantener una adecuada atención a la población, es necesario contar con personal especializado en las diferentes ramas del que hacer diario en el Sector Salud.

Que dentro de las atribuciones del Consejo Técnico de Salud, está la regulación y vigilancia de la práctica de los profesionales y técnicos en salud y de su adecuada formación;

Que para cumplir con la responsabilidad señalada, debe ceñirse a lo descrito en el Reglamento para las Residencia Médicas en la República de Panamá, aprobado mediante Resolución Nº 1 de 3 de abril de 1989;

Que el Reglamento citado señala los procedimientos a seguir para que, cada programa oficial diseñado para la formación de personal especializado, en los Hospitales y Centros de Docencia acreditados por el Ministerio de Salud, sean evaluados, aprobados y recomendados por la COMISION DE PROGRAMAS DE RESIDENCIAS MEDICAS:

Que acogiéndose a las reglamentaciones citadas, el COMPLEJO HOSPITALARIO "DR. ARRIAS MORALES", CAJA DE SEGURO SOCIAL sometió a consideración de la Comisión mencionada, su programa de Residencia Médica para Especialización en NEFROLOGIA

RESUELVE:

DECLARAR, que el Programa de Residencia en NEFROLOGIA fué debidamente considerado y evaluado, en conjunto con representantes de la Facultad de Medicina de la Universidad de Panamá y de la Asociación de profesionales afines;

Establecer que el programa de entrenamiento, teórico y práctico para la Residencia en NEFROLOGIA contará de tres (3) años de Medicina Interna más tres (3) años de Nefrología, sets (6) años de duración total;

APROBAR que, al finalizar el programa de entrenamiento indicado se expida una Certificación Oficial, en la cual se otorga el Título de Especialista;

Otorgar, a partir de la fecha, el reconocimiento y aprobación; por un período renovable de cinco (5) años, al Programa de Residencia en NEFROLOGIA que se lleva a cabo en el COMPLEJO HOSPITALARIO "DR. ARRIAS MORALES", CAJA DE SEGURO SOCIAL

Dado en la ciudad de Panamá, a los 9 días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y tres (1993).

FUNDAMENTO DE DERECHO: Código Sanitario, Reglamento de Hospitales de Docencia y Reglamento de Residencias Médicas.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

DR. JOSE ANGEL PAREDES
Director General de Salud y Secretario
del Consejo Técnico de Salud

DR. GUILLERMO ROLLA PIMENTEL
Ministro de Salud y Presidente del
Consejo Técnico de Salud

MINISTERIO DE SALUD

RESOLUCION Nº 52
(De 14 de diciembre de 1993)

CONSEJO TECNICO DE SALUD

CONSIDERANDO:

Que es responsabilidad del Ministerio de Salud a través del Consejo Técnico de Salud, según lo estipulado en el artículo 108 del Código Sanitario ley 66 del 10 de noviembre de 1947, reglamentar y supervigilar el ejercicio de las profesiones del Sector Salud;

Que el Consejo Técnico de Salud en su sesión ordinaria Nº 10 de 14 de diciembre de 1993, reconoció la carrera de TECNICO EN URGENCIAS MEDICAS y autorizó la reglamentación para su ejercicio profesional;

Que por lo anteriormente expresado se;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: CONSIDERAR como TECNICO EN URGENCIAS MEDICAS a la persona que ha sido debidamente entrenada, técnica y practicamente

para asistir, primariamente en calidad de urgencias, a parturientas, politraumatizados, heridos y a otras personas con enfermedades graves que pueden llevarlos a la muerte, si no son rápidamente estabilizados y conducidos a centros de atención adecuados.

ARTICULO SEGUNDO: Que todas las actuaciones del Técnico en Urgencias Médicas deberán ser efectuadas bajo la responsabilidad y supervisión directa de un médico idóneo y autorizado para ejercer la profesión médica en el territorio nacional.

ARTICULO TERCERO: Que para obtener la licencia que confirma idoneidad y la certificación que autoriza el libre ejercicio profesional en el territorio nacional, el candidato a **TECNICO EN URGENCIAS MEDICAS** debe cumplir con los siguientes requisitos mínimos:

- 3.1. Ser panameño
- 3.2. Poseer título de Bachiller en Ciencias
- 3.3. Comprobar su estado de salud físico y mental, mediante certificación específica; expedida por Médico autorizado perteneciente a una Instalación Oficial de salud.
- 3.4. Presentar debidamente legalizado, el certificado obtenido por el curso de formación y adiestramiento en URGENCIAS MEDICAS, tomado en una instalación, nacional o extranjera reconocida para ello por el Consejo Técnico de salud
- 3.5. Presentar el programa de formación, el cual deberá tener una extensión mínima de seis (6) meses de duración; deberá incluir el cuerpo de profesores, instructores y su idoneidad; además de la autorización otorgada por el Consejo Técnico de Salud para su ejecución.

ARTICULO 4.- Considerar como funciones básicas del TECNICO EN URGENCIAS MEDICAS las siguientes:

- 4.1. Evaluación del estado clínico del paciente en el sitio donde ocurre la urgencia médica
- 4.2. Brindar la asistencia inicial necesaria que conduzca a la a la estabilización de los signos vitales del paciente y a su inmovilización, si se considera indicado.
- 4.3. Proceder a comunicar por radio, al médico responsable, los pormenores importantes de la condición del paciente y de las medidas instituidas
- 4.4. Proceder a transportar al paciente al Centro de Atención Hospitalaria, de acuerdo con las instrucciones médicas recibidas.
- 4.5. Entregar el paciente al médico encargado del centro de atención seleccionado e informarle de las condiciones del paciente y de la asistencia prestadas.
- 4.6. Confeccionar los informes necesarios, relativos a cada atendido y cerciorarse que sean registrados adecuadamente
- 4.7. Asegurarse que el equipo e insumos necesarios para la prestación de atención urgente ambulatoria, estén siempre en condiciones de funcionamiento óptimo.
- 4.8. Comprobar el buen funcionamiento de las ambulancias que se utilizan para el transporte.

- ARTICULO 5.- Todo TECNICO EN URGENCIAS MEDICAS deberá reportar a las autoridades competentes, los casos que involucren la Comisión de delitos o infracciones a las leyes vigentes.
- ARTICULO 6.- Todas las instalaciones, públicas y privadas que cuenten con un servicio de URGENCIA MEDICAS AMBULATORIA, deberán contar con la autorización de la Dirección General de Salud para su funcionamiento, previa evaluación y aprobación del Consejo Técnico de Salud.
- ARTICULO 7.- Las infracciones cometidas contra la presente Resolución, serán evaluadas y sancionadas por el Consejo Técnico de salud de acuerdo con lo estipulado por las leyes sanitarias vigentes
- ARTICULO TRANSITORIO: Todas las personas que a la fecha de la promulgación de la presente Resolución, hubiesen tomado cursos formales de Técnicos en Urgencias Médicas y estén laborando como tales, serán considerados idóneos por el Consejo Técnico de Salud y recibirán la debida autorización para ejercer, previa presentación de la documentación requerida.
- ARTICULO 8.- La presente Resolución empezará a regir a partir de su promulgación.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 14 días del mes de diciembre de 1993

DR. JOSE ANGEL PAREDES
Director General de Salud y Secretario
del Consejo Técnico de Salud

DR. GUILLERMO ROLLA PIMENTEL
Ministro de Salud y Presidente del
Consejo Técnico de Salud

MINISTERIO DE SALUD
RESOLUCION Nº 53
(De 14 de diciembre de 1993)

CONSEJO TECNICO DE SALUD

**"POR EL CUAL SE ESTABLECE LAS NORMAS PARA
EL FUNCIONAMIENTO DE CLINICAS HOSPITALES"**

CONSIDERANDO :

Que es responsabilidad del Ministerio de Salud, a través del Consejo Técnico de Salud, según lo estipulado en el artículo 108 de la Ley 66 del 10 de noviembre de 1947, Código Sanitario, reglamentar y supervigilar el funcionamiento de las instalaciones y el ejercicio de las profesiones del Sector Salud;

Que debido al desarrollo tecnológico, se hace necesario actualizar los reglamentos que establecen los requisitos mínimos para el funcionamiento de los servicios de atención para la salud de la población, con la finalidad de asegurar una atención rápida, eficiente y eficaz;

Que luego de efectuar las investigaciones necesarias, a la luz de los avances técnicos científicos y administrativos, es necesario adaptarse a nuevas realidades;

RESUELVE :

- ARTICULO 1.- CONSIDERAR como **CLINICA HOSPITALES** a aquellas instalaciones para la salud que proporcionan atención restaurativa, de rehabilitación y mantenimiento de la salud, a la población que lo necesita;

- 1.1. Son CLINICAS HOSPITALES de DIA, las instalaciones mencionadas que se caracterizan además, por ofrecer la atención requerida en forma ambulatoria, sin que el paciente deba permanecer internado en sus recintos, por más de 24 horas. Se incluyen las instalaciones móviles productoras de salud.
- ARTICULO 2.- Señalar que el representante legal de la futura CLINICA HOSPITAL debe solicitar, por escrito y en papel sellado, a la Dirección General de Salud, el permiso necesario para iniciar los trámites conducentes a la construcción y desarrollo del proyecto.
- ARTICULO 3.- Los planos del proyecto a realizar, deben:
- 3.1. Ser presentados al Departamento de Ingeniería y Arquitectura del Ministerio de Salud, donde serán evaluados. Si llenan los requisitos de las normas de construcción y de lo estipulado en las leyes sanitarias, el citado Departamento elevará un informe detallado a la Secretaría del Consejo Técnico de Salud con la recomendación de que otorgue una aprobación provisional.
- Si el anteproyecto no es aceptado, se devuelve a sus promotores con las recomendaciones pertinentes.
- 3.2. El representante legal debe presentar una solicitud por escrito para la revisión de los planos finales, la cual será efectuado por el Departamento de Ingeniería y Arquitectura;
- 3.3. Si los planos están en orden, se dará por escrito la aprobación para la construcción de la obra.
- 3.4. Durante la construcción, el inspector seleccionado por el Ministerio de Salud efectuará un mínimo de tres (3) inspecciones oculares.
- En este período, el propietario podrá introducir modificaciones menores, sin desmedro de la calidad de los materiales utilizados, siempre y cuando sean aceptados por escrito por el inspector mencionado.
- ARTICULO 4.- Al terminarse la construcción de la estructura física, el representante legal debe presentar ante el Consejo Técnico de Salud, una solicitud formal para que se le apruebe el funcionamiento de la CLINICA HOSPITAL.
- ARTICULO 5.- La solicitud para la apertura debe estar acompañada de una descripción general de la CLINICA HOSPITAL, su objetivos, su estructura organizativa y funcional.
- 5.1. Lista del personal profesional médico, de enfermería y técnico, con sus respectivas idoneidades y autorizaciones para ejercer la carrera. Debe señalar a la persona encargada de la Dirección Médica, de Enfermería y de Farmacia, además de Laboratorio Clínico, Radiología, Banco de Sangre, si existiesen internamente dichos servicios, los cuales son obligatorios para centros de atención de complejidad mediana y mayor.
- 5.2. Areas de atención y labores en que se divide la CLINICA HOSPITAL.
- 5.2.1. Recepción de pacientes con sus facilidades;
- 5.2.2. Atención de Urgencias, si se ofreciera dicho Servicio;

- 5.2.3. Facilidades de acceso de los pacientes a las áreas de atención;

Puerta (mínimo 1.10 m. de ancho para permitir paso de camillas y sillas de ruedas), pasillos (mínimo 2.40 m. de ancho para facilitar el paso de camillas, equipos.), ascensores, si están en planta alta (que permitan el ingreso de camillas y sillas de ruedas). Rampa de acceso para discapacitados.

- 5.2.4. Sala de Cirugía, con su equipo e instrumental, de acuerdo a las intervenciones proyectadas

- 5.2.5. Área de esterilización, autoclave (vapor, gas, eléctrico), incinerador.

- 5.2.6. Sala de recuperación de anestesia, con el equipo necesario;

- 5.2.7. Sala opcional de recreo y entrenamiento de los pacientes, si no se trata solo de instalación de atención ambulatoria. Esta área es indispensable en instalaciones para ancianos.

- 5.2.8. estación de enfermería, con facilidades para manejo de expediente y comunicación.

- 5.2.9. Área de manejo de medicamentos e insumos médico quirúrgicos - estación de medicamentos o farmacia, de acuerdo con la complejidad de la atención proyectada

- 5.2.10. Laboratorio Clínico con área física equipo, instrumental y reactivos, de acuerdo con las pruebas a realizar; sistema de bioseguridad utilizado;

- 5.2.11. Radiología e imagenología, con sus equipos respectivos y medidas de seguridad para los pacientes y el personal.

- 5.2.12. Banco de Sangre, si se ofrece internamente este servicio. En caso contrario, comprobación de las disposiciones efectuadas para garantizar el uso de transfusiones, en caso de necesidad.

- 5.2.13. Nutrición-Dietética. Si la Clínica Hospital brinda el servicio internamente, debe contar con todas las facilidades e implementos necesarios para ofrecer una buena dieta; además de contar con el personal idóneo para ello.

- 5.2.14. Archivos Clínicos. Lista de los métodos utilizados para catalogar y archivar todo lo concerniente con el manejo individual de los pacientes: Ingresos, egresos, procedimientos efectuados, complicaciones, etc. El personal encargado debe contar con la idoneidad para ello.

- 5.2.15. Lavandería y ropería-métodos utilizados para mantener separada la ropa limpia de la ropa contaminada, procedimientos utilizados para lavado y esterilización;

- 5.2.16. Aseo y mantenimiento-facilidades sanitarias para pacientes y personal. Métodos utilizados para la limpieza y medidas de bioseguridad establecidas para el manejo de desechos de todo tipo.

- 5.2.17. Existencia de extinguidores de incendio o sistema para control de incendios dentro de las instalaciones físicas.

- 5.2.18. Las Clínicas Hospitalares de nivel medio y mayor deberán contar con neveras para mantener cadáveres.

- ARTICULO 6.- LAS CLINICAS HOSPITALES deberán contar con el equipo e instrumental básico para maniobras de resucitación, (resucitador, ventilador, monitor); así como los medicamentos de uso preciso e indicados para los casos de paros cardíacos o respiratorios.
- ARTICULO 7.- Las Clínicas Hospitales deberán contar con un sistema de generación eléctrica propio que entre a funcionar en casos de falla del sistema oficial.
- ARTICULO 8.- La presente Resolución remplaza a la Resolución Nº 15 DSP del 27 de septiembre de 1960.
- ARTICULO 9.- Las infracciones cometidas a lo dispuesto en la presente Resolución, serán sancionada de acuerdo con lo establecido en el Código Sanitario;
- ARTICULO 10.- Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su promulgación.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 14 días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y tres

DR. JOSE ANGEL PAREDES
Director General de Salud y Secretario
del Consejo Técnico de Salud

DR. GUILLERMO ROLLA PIMENTEL
Ministro de Salud y Presidente
del Consejo Técnico de Salud

MINISTERIO DE SALUD

RESOLUCION Nº 001
(De 7 de enero de 1994)

"Por la cual se exige que todas las vallas de carreteras y letreros con publicidad de cigarrillos, tabacos y bebidas alcohólicas deberán llevar el mensaje de salud o advertencia".

EL DIRECTOR GENERAL DE SALUD
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que es función del Estado velar por la salud de la población de la República, entendiéndola aquella como el completo bienestar físico, mental y social de la población;

Que es facultad privativa del Ministerio de Salud, todo lo concerniente con la salud pública;

Que dentro de las facultades otorgadas a este Ministerio se encuentra la de resolver toda forma de publicidad y propaganda que pueda afectar la salud;

Que se ha incrementado la existencia de un considerable número de vallas de carreteras y letreros con publicidad de cigarrillos, tabacos y bebidas alcohólicas cuyo contenido o forma de presentación inciden en forma negativa en la salud de la población;

Que según el Código Sanitario queda prohibida cualquier forma de publicidad o propaganda que en alguna forma pueda resultar perjudicial para la salud;

RESUELVE:

PRIMERO: Todas las vallas de carreteras, letreros con publicidad de cigarrillos, tabacos y bebidas alcohólicas, deberán llevar el mensaje de salud o advertencia en la cual se deberá resaltar en colores y tamaño de manera prominente.

SEGUNDO: El Ministerio de Gobierno y Justicia desarrollará los mecanismos pertinentes dentro de su competencia para dar fiel cumplimiento a esta Resolución.

TERCERO: Esta Resolución entrará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 84 ordinal 1 y 10; Artículo 85 ordinal 12; Artículo 171, Artículo 172 todos del Código Sanitario; Decreto Ejecutivo Nº129 de junio de 1978, Decreto Ejecutivo Nº299 de 29 de abril de 1992.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 7 días del mes de enero de mil novecientos noventa y cuatro (1994).

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

DR. JORGE ANGEL PAREDES
Director General de Salud

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

DECRETO EJECUTIVO Nº 305
(De 30 de diciembre de 1993)

Por el cual se adiciona un literal al artículo segundo y un párrafo transitorio al Decreto Ejecutivo No. 255 de 20 de octubre de 1993 por el cual se creó la Oficina Permanente de las Alternativas al Canal de Panamá del Ministerio de Relaciones Exteriores.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que los Contratos de Préstamos Número 793/SF-PN y Número 210/IC-PN celebrados entre la República de Panamá y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), para el financiamiento de la contribución de la República de Panamá a los costos del estudio de las alternativas al Canal de Panamá, se encuentran vigentes;

Que la Unidad Ejecutora de dichos préstamos, la Oficina de Apoyo a la Comisión de Estudio de las Alternativas al Canal de Panamá, dejó de existir, según el Decreto Ejecutivo No. 255 de 20 de octubre de 1993;

Que mediante el mencionado Decreto, el personal de la Oficina de Apoyo a la Comisión de Estudio de las Alternativas al Canal de Panamá pasaron a formar parte de la Oficina Permanente de las Alternativas al Canal de Panamá;

Que las funciones de Unidad Ejecutora de los préstamos en mención, deben ser asignadas a otra oficina.

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Se adiciona al Artículo Segundo del Decreto Ejecutivo No. 255 de 20 de octubre de 1993 un literal n), que quedará así:

Artículo Segundo: La Oficina tendrá las siguientes funciones:

a).....

n) Otras funciones que le asigne el Ministro o Viceministro de Relaciones Exteriores.

ARTICULO SEGUNDO: Se adiciona al Decreto Ejecutivo No. 255 de 20 de octubre de 1993 el siguiente párrafo transitorio:

PARAGRAFO TRANSITORIO: La Oficina antes mencionada cumplirá con las siguientes funciones adicionales concernientes a los Contratos de Préstamos Número 793/SF-PN y 210/IC-PN celebrados entre la República de Panamá y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) para el financiamiento de la contribución de la República de Panamá a los costos del Estudio de las Alternativas al Canal de Panamá:

a) Dar cumplimiento a las condiciones contractuales establecidas.

b) Tramitar las solicitudes de desembolso al BID, en base a la información que presentó la parte panameña en la Comisión de Estudio.

c) Elaborar los informes requeridos sobre la ejecución del estudio.

d) Mantener un registro actualizado de la contabilidad de la utilización de los recursos de la República de Panamá en el Estudio.

e) Desempeñar las otras funciones que sean necesarias para dar cumplimiento a lo programado en el Estudio.

ARTICULO TERCERO: Este Decreto entrará a regir a partir de su promulgación.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 30 días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y tres (1993).

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

GUILLERMO ENDARA GALIMANY
Presidente de la República

JOSE RAUL MULINO
Ministro de Relaciones Exteriores

AVISOS Y EDICTOS

AVISOS COMERCIALES

AVISO DE DISOLUCION

Para dar cumplimiento al artículo 777 del Código de Comercio. Conste por el presente que, Yo Elida E. Morales de Batista con cédula N.º 7-81-972 he vendido mi negocio "COMISARIATO EL MILLON" ubicada en calle primera Perezil local 7-44 Colonia con Licencia Tipo "B" el comprador el SR. CARLOS CHONG MARIN con cédula N.º 8-23-171 Panamá, 12 de enero

1994

L-292.465.60

Tercera publicación

AVISO DE DISOLUCION

De acuerdo a lo que establece el artículo 777 del Código de Comercio, aviso al público que he vendido mi negocio denominado: "RESTAURANTE ROSARITO", ubicado en Tonosí cabecera, Distrito de Tonosí, provincia de los Santos, el cual está amparado por la Licencia Comercial Tipo: "B", No. 17659, al señor Roberto A.

Amaya M., cedula N.º 7-85-1416.

Antonia Vargas de Espino

Cédula: 7-84-912

Panamá, 14 de enero de 1994

L-903.15

Segunda publicación

AVISO DE VENTA

Para cumplir con el artículo 777 del Código de Comercio se hace saber la venta Real y Efectiva del Establecimiento "ABARROTERIA SAM" que esta ubicada en calle 70

barriada Domingo Diaz Casa # 33 corregimiento de Betania, de propiedad de Bau Loo Suen de Chong con cédula: N.º 17-328 vende a la señora: Zeng Men Yi con cédula: N.º 17-974 para constancia se hace las publicaciones que exige la ley.

Panamá, 14 de enero de 1993

L-292.766.34

Segunda publicación

AVISO DE DISOLUCION

Se avisa al público que

mediante la Escritura Pública N.º 4,141 de 12 de agosto de 1993, de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá, se disolvió la sociedad anónima denominada "OLMO TRADING CORP."

Dicho acto consta inscrito en el Registro Público, Sección de Micropelecia (Mercantil) Ficha 179936, Rolio 41039, Imagen 0008 desde el 7 de enero de 1994.

Panamá, 17 de enero de 1994

L-297.077.18

Única publicación

EDICTOS EMPLAZATORIOS

EDICTO EMPLAZATORIO

EL JUEZ SEGUNDO DEL CIRCUITO DE COLON, RAMO CIVIL, AREA DE CRISTOBAL, por este medio al público en general:

HACE SABER

"JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO DE COLON, RAMO CIVIL, AREA DE CRISTOBAL, SIETE DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO (1994)

DECLARA

PRIMERO: Que está Abierta la Sucesión testamentaria de ISAAC KRESCH SHENDI FR. desde el día 30 de diciembre de 1993.

SEGUNDO: Que de acuerdo con el Testamento su heredero legítimo legatario es el señor CONSTANTINO LAZ GARCIA.

ORDENA

PRIMERO: Que compare

rescan al proceso todas las personas que tengan algún interés en él.

SEGUNDO: Que se fija y publica el Edicto Emplazatorio de que trata el Artículo 1534 del Código Judicial.

COPIESE Y NOTIFIQUESE EL JUEZ SUPLENTE EN CARGADO, (FDO) LIC. JORGE ISAAC MACIAS CEREZO, EL SECRETARIO (FDO) JUAN C. MALDONADO.

En atención a lo que dispone el Artículo 1534 del Código Judicial, se fija el presente EDICTO en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy ONCE (11) de enero de mil novecientos noventa y cuatro (1994), por el término de DIEZ (10) días y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación, a fin de que las personas que se consideren con derecho en la presente Sucesión lo hagan valer dentro del término de ley.

El Juez Suplente Encargado

(Fdo) LIC. JORGE ISAAC

MACIAS CEREZO

El Secretario

(Fdo) JUAN C.

MALDONADO

CERTIFICO Que las piezas anteriormente esbozadas de su originales Colón, 11 de enero de 1994.

SECRETARIO

Panamá, 12 de enero de 1994

Segunda publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

La Susana Asesora Legal del Ministerio de Comercio e Industrias en su condición de Funcionario Instructor en la presente demanda de coacción N.º 2504 a la solicitud de Registro de Marca de Fábrica "FRESKURAS", a solicitud de parte interesada y

en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto:

EMPLAZA:

Al Representante Legal de la sociedad "COMERCIAL CRESIDA INC.", cuyo paradero se desconoce para que dentro del término de diez (10) días

contados a partir de la última publicación del presente Edicto comparezca por sí o por medio de Apoderado a hacer valer sus derechos en la presente demanda de coacción N.º 2504 a la

Solicitud de Registro N.º 061439 correspondiente a la marca de fábrica

"FRESKURAS", propuesta por la sociedad "THE

COCA-COLA COMPANY", a través de sus

apoderados esbozados BENEDETTI & BENEDETTI.

Se le advierte al emplazado que de no comparecer dentro del término

correspondiente se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto, se fija el presente Edicto de notificación en lugar público y visible de la Dirección de Asesoría Legal de Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 2 de diciembre de 1993, y copias del mismo se tiene a disposición de la parte interesada para su publicación.

LICDA. ROSAURA GONZALEZ MARCOS

Funcionario Instructor

GINA B. FERNANDEZ

Secretaria Ad-Hoc

Ministerio de Comercio e Industrias.

Dirección de Asesoría Legal.

Es copia auténtica de su original.

Panamá, 2 de noviembre de 1993.

L-285.234.80

Segunda publicación

EDICTOS AGRARIOS

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA

REGION Nº. 7

CHEPO

EDICTO Nº. 03-94

El suscrito funcionario Sustanciar de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá, al público:

HACE SABER

Que el señor VIDEL DIDACIO GRAJALES, vecino de JUAN DIAZ Corregimiento JUAN DIAZ, del Distrito de _____, portador de la cédula de identidad persona N.º 4-57-89, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante su

folia N.º 8-271-83 según plano aprobado N.º 84-4283, la adjudicación a título Oneroso, de una parcela de tierra Baldía Nacional, adjudicada, con una superficie de 131-Has+8.779.74 M2., ubicada en LLANO CARTI, Corregimiento de EL LLANO, Distrito de CHEPO de esta Provincia de PANAMA, comprendida dentro de los siguientes linderos: NORTE: Nora Galarraga de Williams Sur: Mariano Flores, Oro Flores ESTE: Río Paja OESTE: Mariano Flores

Para los efectos legales se fija este EDICTO en lugar visible de este Despacho, en la Academia del Distrito de _____, o en la Corregi-

da de EL LLANO y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este EDICTO tendrá una vigencia de quince días a partir de la fecha de la última publicación.

Dado en Chepo a los 14 días mes de enero de 1993

MAGNOLIA DE MEJIA

Secretaria Ad-Hoc

VICTOR NAVARRO ?

Funcionario Sustanciar

Panamá, 17 de enero de 1994.

L-293.077.54

Única publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA

REGION Nº. 7

CHEPO

EDICTO Nº. 04-94

El suscrito funcionario Sustanciar de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá, al público:

HACE SABER

Que el señor ALEX JAVIER GRAJALES MORCILLO, vecino de JUAN DIAZ, Corregimiento JUAN DIAZ, del Distrito de PANAMA, portador de la cédula de identidad persona N.º 8-261-3-8, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante su folia N.º 8-054-A, según plano aprobado N.º 84-3315, la adjudicación

a título Oneroso, de una parcela de tierra Baldía Nacional, adjudicada, con una superficie de 169-Has+ 8.867.24 M2., ubicada en LLANO CARTI, Corregimiento de EL LLANO, Distrito de CHEPO de esta Provincia de PANAMA comprendida dentro de los siguientes linderos: NORTE: Herman Garcia SUR: Severino Aguilar con

Electroca sin nombre de

pórt medio

ESTE: Gonzalo Miranda

OESTE: Eva Grajales

Para los efectos legales se

fija este EDICTO en lugar

visible de este Despacho,

en la Academia del Distrito

de _____, o en la Corregi-

da de EL LLANO y copias

del mismo se entregarán

al interesado para que los

haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este EDICTO tendrá una vigencia de quince días a partir de la fecha de la última publicación.

Dado en Chepo a los 14 del mes de enero de 1994
MAGNOLIA DE MEJIA
Secretaria Ad-Hoc
VICTOR NAVARRO R.
Funcionario Sustanciador
Panamá, 17 de enero de 1994.

L-293.063.84
Única publicación

**MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL
DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº. 7
CHEPO**

EDICTO Nº. 02-94

El suscrito funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá, al público

HACE SABER

Que el señor EVANGELINA MORCILLO DE GRAJALES, vecino de JUAN DIAZ, Corregimiento JUAN DIAZ, del Distrito de PANAMA, portador de la cédula de identidad personal Nº. 7-46-863, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud Nº. 8-054-76 según plano aprobado Nº. 84-4082, la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 134Has+1,397.31 M²., ubicada en LLANO CARTI, Corregimiento de EL LLANO, Distrito de CHEPO, provincia de PANAMA, comprendida dentro de los siguientes linderos son:

NORTE: Hernán García Sur: Ra Paga
ESTE: Eva Grajales
OESTE: Ra Paga
Para los efectos legales se fija este EDICTO en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de _____, a en la Corregiduría de EL LLANO y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este EDICTO tendrá una vigencia de quince días a partir de la fecha de la última publicación.
Dado en Chepo a los 14 de mes de enero de 1994.

MAGNOLIA DE MEJIA
Secretaria Ad-Hoc
VICTOR NAVARRO R.
Funcionario Sustanciador
Panamá, 17 de enero de 1994.
L-293.066.35
Única publicación

**MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL
DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº. 5
PANAMA OESTE**

EDICTO Nº. 011- DRA-94

El suscrito funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá, al público

HACE SABER

Que el señor BLANCA FLOR UREÑA DE CARDENAS, vecino de CALLE DEL PUERTO, Corregimiento COLON, del Distrito de LA CHORRERA, portador de la cédula de identidad personal Nº. 7-43-364, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud Nº. 8-581-92 según plano aprobado Nº. 86-13-107-30, la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 26Has+6,757.62 M²., ubicada en EL BROQUEL, Corregimiento de LOS DIAZ, Distrito de LA CHORRERA, de esta Provincia de PANAMA, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Terrenos de Miguel Domínguez y Donatillo Tejeda
Sur: Camino a Los Mortales y al Broquel, Hector Nene Mariscal y José Moreno
ESTE: Camino a otras Fincas y Domingo Salas
OESTE: Terrenos de Miguel Domínguez
Para los efectos legales se fija este EDICTO en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de LOS DIAZ y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este EDICTO tendrá una vigencia de quince días a partir de la fecha de la última publicación.
Dado en Capira a los 14 del mes de enero de 1994.

ROSALINA CASTILLO
Secretaria Ad-Hoc
SR. RAUL GONZALEZ
Funcionario Sustanciador
Panamá, 17 de enero de 1994.
L-292.923.99
Única publicación

**MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL
DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº. 5
PANAMA OESTE**

EDICTO Nº. 012- DRA-94

El suscrito funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá, al público

HACE SABER

Que el señor CANDELARIO ANTONIO CARDENAS MONTENEGRO, vecino de CALLE DEL PUERTO, Corregimiento COLON, del Distrito de LA CHORRERA, portador de la cédula de identidad personal Nº. 7-69-457, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud Nº. 8-580-92 según plano aprobado Nº. 806-15-10786, la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 42Has+2,400.05 M²., ubicada en GATO DE AGUA, Corregimiento de OMBALDIA, Distrito de LA CHORRERA, de esta Provincia de PANAMA, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Terrenos de Juvenio, Cruz, Quebrada Gato de Agua y Servidumbre
Sur: Camino a El Limite y a Los Mortales, Ernesto Peréz, Gallardo y Candelario Cardenas Montenegro
ESTE: Terrenos de Daniel Rodríguez, Servidumbre a Los Mortales y Candelario Cardenas Montenegro
OESTE: Terrenos de Algis Abdel Herrera y Francisco Sánchez
Para los efectos legales se fija este EDICTO en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de LA CHORRERA, a en la Corregiduría de OMBALDIA y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este EDICTO tendrá una vigencia de quince días a partir de la fecha de la última publicación.
Dado en Capira a los 14 de mes de enero de 1993.

ROSALINA CASTILLO
Secretaria Ad-Hoc
SR. RAUL GONZALEZ
Funcionario Sustanciador
Panamá, 17 de enero de 1994.
L-292.923.22
Única publicación

**MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL
DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº. 2
VERAGUAS**

EDICTO Nº. 6-94

El suscrito funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provin-

cia de Veraguas, al público

HACE SABER

Que el señor PEDRO MONTILLA FRANCO y OTRO, vecino de RINCON SANTO, Corregimiento CABECERA, del Distrito de OCU portador de la cédula de identidad personal Nº. 6AV-137-84, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud Nº. 9-9275-A, según plano aprobado Nº. 905-06-8069, la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 18Has+9,935.45 M²., que forma parte de la Finca 135 inscrita, al Tomo 40, Folio 220, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de LA PITA, Corregimiento de LLANO DE CATIVAL, Distrito de MONTUJO, Provincia de VERAGUAS, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Felipe De León
Sur: Teodoro Hernández y Máximo Guerra
ESTE: Cándido Guerra y Servidumbre a la Pita
OESTE: Felipe De León
Para los efectos legales se fija este EDICTO en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de MONTUJO, a en la Corregiduría de _____, y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este EDICTO tendrá una vigencia de quince días a partir de la fecha de la última publicación.
Dado en Santiago a los 7 de mes de enero de 1994.

TOMASA JIMENEZ CAMARENA
Secretaria Ad-Hoc
AGROPECUARIO MATEO
VERGARA GUERRERO
Funcionario Sustanciador
Panamá, 14 de enero de 1994.
L-292.680.99
Única publicación

**MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO DE
REFORMA AGRARIA
REGION Nº. 1
CHIRIQUI**

EDICTO Nº. 416-92

El suscrito funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público

HACE SABER

Que la señor RAQUEL CONCEPCION FLORES, vecino del Corregimiento CERRO PUNTA, del Distrito de BUGABA, portador de la cédula de identidad

personal Nº. 4-135-1050, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud Nº. 4-30941 adjudicación a Título Oneroso, de una parcela estatal adjudicable con una superficie de 1Has+6,153.93 M²., ubicada en LA GARITA, Corregimiento de CERRO PUNTA, Distrito de BUGABA de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Camino a otras Fincas
Sur: Camino a otras Fincas
ESTE: Angel Beitia
OESTE: Javier Concepción Beitia

Para los efectos legales se fija este EDICTO en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de BUGABA, a en la Corregiduría de CERRO PUNTA y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este EDICTO tendrá una vigencia de quince días a partir de la fecha de la última publicación.
Dado en David a los 26 del mes de noviembre de 1992.

DILIA F. DE ARCE
Secretaria Ad-Hoc
ING. GALO ANTONIO AROSEMENA
Funcionario Sustanciador
Panamá, 8 de enero de 1993.
L-247.197.52
Única publicación R

**MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO DE
REFORMA AGRARIA
REGION Nº. 1
CHIRIQUI**

EDICTO Nº. 417-92

El suscrito funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público

HACE SABER

Que la señora AIDA MARIA MUÑOZ SALINA, vecino del Corregimiento CERRO PUNTA, del Distrito de BUGABA, portador de la cédula de identidad personal Nº. 4-76-1, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud Nº. 4-19630 adjudicación a Título Oneroso, de una parcela estatal adjudicable con una superficie de 4Has+3,665.93 M²., ubicada en ENTRE RIOS, Corregimiento de CERRO PUNTA, Distrito de BUGABA de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Moises Villarreal, Camino Sur: Aquilino Santamaría, Servidumbre de entrada
ESTE: Brazo del Río Chiriquí Viejo
OESTE: Panaflores, S. A.
Para los efectos legales se

En este EDICTO en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de BUGABA, o en la Corregiduría de CERRO PUNTA y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este EDICTO tendrá una vigencia de quince días a partir de la fecha de la última publicación. Dado en David a los 26 del mes de noviembre de 1992

DILIA F. DE ARCE
Secretaria Ad-Hoc
ING. GALO ANTONIO
AROSEMENA
Funcionario Sustanciador
Panamá, 8 de enero de 1993
L-247.1201.85
Única publicación

**MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO DE
REFORMA AGRARIA
REGION Nº. 1
CHIRIQUI**

EDICTO Nº. 418-92
El suscrito funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público

HACE SABER

Que el señor DOMINGO MORALES VILLARREAL, vecino del Corregimiento CABECERA, del Distrito de CHANGUNOLA, portador de la cédula de identidad personal Nº. 4-97-56, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud Nº. 4-30806 adjudicación a Título Oneroso, de una parcela estatal adjudicable con una superficie de 19 Has+4.378.14 M² ubicada en CUMIRA ASA, O Corregimiento de ASERRIO DE GARICHE, Distrito de BUGABA de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Batalla Morales de Cereja, Amalia Morales de Sánchez
SUR: Celso de Serrano
ESTE: Correría hacia San Pedro y la Cruz S. Vigil

OESTE: Camino a los Lotes Efraín Cabeza de Cereja de Serrano
Para los efectos legales se fija este EDICTO en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de BUGABA, o en la Corregiduría de ASERRIO DE GARICHE y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este EDICTO tendrá una vigencia de quince días a partir de la fecha de la última

publicación. Dado en David a los 26 del mes de noviembre de 1992

ELVIA ELZONDO
Secretaria Ad-Hoc
ING. GALO ANTONIO
AROSEMENA
Funcionario Sustanciador
Panamá, 8 de enero de 1993
L-247.239.13
Única publicación

**MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO DE
REFORMA AGRARIA
REGION Nº. 1
CHIRIQUI**

EDICTO Nº. 419-92
El suscrito funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público

HACE SABER

Que el señor FELICIANO PANILLA, vecino del Corregimiento PROGRESO, del Distrito de BARU, portador de la cédula de identidad personal Nº. 4-Pl-1111, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud Nº. 4-31235 adjudicación a Título Oneroso, de una parcela estatal adjudicable con una superficie de 5 Has+8.871.55 M². Ubicada en FINCA MARIA, Corregimiento de PROGRESO, Distrito de BARU de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Emilio Velásquez Sur Calleón
ESTE: Damián Ortiz
OESTE: Julián Méndez

Para los efectos legales se fija este EDICTO en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de BARU, o en la Corregiduría de PROGRESO y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este EDICTO tendrá una vigencia de quince días a partir de la fecha de la última publicación. Dado en David a los 27 del mes de noviembre de 1992

DILIA F. DE ARCE
Secretaria Ad-Hoc
ING. GALO ANTONIO
AROSEMENA
Funcionario Sustanciador
Panamá, 8 de enero de 1993
L-247.324.41
Única publicación

**MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO DE
REFORMA AGRARIA
REGION Nº. 1
CHIRIQUI**

EDICTO Nº. 421-92
El suscrito funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público

HACE SABER

Que el señor ROBIN ABREGO VILLAMONTE, vecino del Corregimiento PROGRESO, del Distrito de BUGABA, portador de la cédula de identidad personal Nº. 4-52-425, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud Nº. 4-24657 adjudicación a Título Oneroso, de una parcela estatal adjudicable con una superficie de 2 Has+7.375.81 M² ubicada en CABECERA, Corregimiento de BARU, Distrito de BARU de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Robin Abrego Sur Bananeros Nacionales Panamá, S.A.

ESTE: Canal, resto de la Finca 4698

OESTE: Línea Ferrea

Para los efectos legales se fija este EDICTO en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de BARU, o en la Corregiduría de CABECERA y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este EDICTO tendrá una vigencia de quince días a partir de la fecha de la última publicación. Dado en David a los 27 del mes de noviembre de 1992

ELVIA ELZONDO
Secretaria Ad-Hoc
ING. GALO ANTONIO
AROSEMENA
Funcionario Sustanciador
Panamá, 8 de enero de 1993
L-247.361.60
Única publicación

**MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO DE
REFORMA AGRARIA
REGION Nº. 1
CHIRIQUI**

EDICTO Nº. 422-92

El suscrito funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público

HACE SABER

Que el señor ROBIN ABREGO VILLAMONTE, vecino del Corregimiento PROGRESO, del Distrito de BARU, portador de la cédula de identidad personal Nº. 4-52-425, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud Nº. 4-24658 adjudicación a Título Oneroso, de una parcela estatal adjudicable con una superficie de 2 Has+7.332.63 M² ubicada en BALSA, Corregimiento de CABECERA, Distrito de BARU de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Canal, resto de la Finca 4698, Bananeros

Nacionales Panamá, S.A. Sur Bananeros Nacionales Panamá, S.A.

ESTE: Camino a Palmito OESTE: Canal, resto de la Finca 4698, Bananeros Nacionales Panamá, S.A. Para los efectos legales se fija este EDICTO en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de BARU, o en la Corregiduría de CABECERA y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este EDICTO tendrá una vigencia de quince días a partir de la fecha de la última publicación. Dado en David a los 27 del mes de noviembre de 1992

ELVIA ELZONDO
Secretaria Ad-Hoc
ING. GALO ANTONIO
AROSEMENA
Funcionario Sustanciador
Panamá, 8 de enero de 1993
L-247.361.52
Única publicación

**MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO DE
REFORMA AGRARIA
REGION Nº. 1
CHIRIQUI**

EDICTO Nº. 423-92

El suscrito funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público

HACE SABER

Que el señor ROBIN ABREGO VILLAMONTE, vecino del Corregimiento PROGRESO, del Distrito de BARU, portador de la cédula de identidad personal Nº. 4-52-425, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud Nº. 4-24675 adjudicación a Título Oneroso, de una parcela estatal adjudicable con una superficie de 2 Has+6.691.18 M² ubicada en BALSA, Corregimiento de CABECERA, Distrito de BARU de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Bananeros Nacionales, S.A.
SUR: Robin Abrego

ESTE: Canal, resto de la Finca 4698

OESTE: Línea Ferrea

Para los efectos legales se fija este EDICTO en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de BARU, o en la Corregiduría de CABECERA y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este EDICTO tendrá una vigencia de quince días a

partir de la fecha de la última publicación. Dado en David a los 27 del mes de noviembre de 1992

ELVIA ELZONDO
Secretaria Ad-Hoc
ING. GALO ANTONIO
AROSEMENA
Funcionario Sustanciador
Panamá, 8 de enero de 1993
L-247.361.78
Única publicación

**MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO DE
REFORMA AGRARIA
REGION Nº. 1
CHIRIQUI**

EDICTO Nº. 424-92

El suscrito funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público

HACE SABER

Que los señores LUIS FERNANDO BARRIA GONZALEZ e IRMA DALIS BATISTA LEZCANO, vecino del Corregimiento CERRO PUNTA, del Distrito de BUGABA, portador de la cédula de identidad personal Nº. 4-168-107 / 4-126-2772, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud Nº. 4-29867 adjudicación a Título Oneroso, de una parcela estatal adjudicable con una superficie de 0 Has+1.001.62 M² ubicada en CERRO PUNTA, Corregimiento de CERRO PUNTA, Distrito de BUGABA de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Camino hacia el Cementerio

SUR: Sabadán Beros

ESTE: Sabadán Beros

OESTE: Pápio Pim

Para los efectos legales se fija este EDICTO en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de BUGABA, o en la Corregiduría de CERRO PUNTA y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este EDICTO tendrá una vigencia de quince días a partir de la fecha de la última publicación. Dado en David a los 27 del mes de noviembre de 1992

ELVIA ELZONDO
Secretaria Ad-Hoc
ING. GALO ANTONIO
AROSEMENA
Funcionario Sustanciador
Panamá, 8 de enero de 1993
L-247.361.83
Única publicación